



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **014** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **20** ENE 2020

VISTO: El Informe N° 23-2020/GRP-402000-402100 de fecha 16 de enero del 2020, el Informe N° 12-2020/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 15 de enero de 2020, el Memorando N° 0793-2019/GRP-400000 de fecha 30 de diciembre del 2019 y HRC N° 04229 de fecha 31 de diciembre del 2019, el Informe N° 617-2019/GRP-480300 de fecha 19 de diciembre del 2019, el Memorando N° 1702-2019/GRP-100010 de fecha 09 de diciembre del 2019, el Informe N° 98-2019/GRP-450000 de fecha 06 de diciembre del 2019, el Informe N° 009-2019/GRP-100040 de fecha 12 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 009-2019/GRP-100040 de fecha 12 de noviembre del 2019, la Directora Ejecutiva del CEPLAR (Econ. Blanca Pinzón Maldonado), comunica al Gerente General Regional (Abog. Jesús Alberto Torres Saravia), el Requerimiento de Servidores Nombrados: **Lic. Socorro Madeleine Córdova Román y Lic. José Luis Ojeda Rivera**, que estando trabajando en la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2021-2030, solicita se autorice el Desplazamiento bajo la modalidad de DESTAQUE de los Servidores Nombrados **Lic. José Luis Ojeda Rivera, Lic. Socorro Madeleine Córdova Román (Persona Con Discapacidad)**, Servidores de la Sub Región Morropón Huancabamba a esta Unidad Orgánica del Gobierno Regional Piura – AÑO 2020.

Que, mediante Informe N° 98-2019/GRP-450000 de fecha 06 de diciembre del 2019, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (Ing. Manuel Domingo Querevalú Tume), comunica al Gerente General Regional (Abog. Jesús Alberto Torres Saravia); el requerimiento de Destaque del Servidor Nombrado Mag. Ing. Víctor Teodoro Laban Elera, en calidad de destacado, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 002-2019/GRP-GSRMH-G de fecha 18/01/2019; el Servidor Nombrado forma parte del Equipo de Profesionales para el ejercicio de las competencias delegadas en material ambiental por Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, mediante Memorando N° 1702-2019/GRP-100010 de fecha 09 de diciembre del 2019, la Secretaria General (Abog. Martiza Lorena del Rosario Mogollon Peña), Solicita al Gerente General Regional (Abog. Juan Alberto Torres Saravia), la autorización para desplazamiento bajo la modalidad de destaque de la Servidora Nombrada Martina Piedad Martínez Lachapelle, que actualmente se encuentra desempeñando labores relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión Documentaria – SIGEA de esta Secretaria General, por necesidad de servicio se solicita la autorización de su Destaque para el Ejercicio Presupuestal 2020.

Que, mediante Informe N° 617-2019/GRP-480300 de fecha 19 de diciembre 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (Abog. Segundo A. Correa Morocho), comunica al Jefe de la Oficina Regional de Administración (Econ. Cristobal Nilton Galvan Gutierrez), el desplazamiento bajo la modalidad de Destaque de los Servidores Nombrados **Lic. José Luis Ojeda Rivera, Lic. Socorro Madeleine Córdova Román, Ing. Víctor Teodoro Laban Elera y la Sra. Martina Piedad Martínez Lachapelle** (Ejercicio Presupuestal 2020), pedido formulado por la Directora Ejecutiva (e) del CEPLAR, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Secretaria General del Gobierno Regional de Piura, Dependencia de las cuales vienen laborando los mencionados Servidores en Calidad de Destacados, desplazamiento que culminara el 31 de diciembre de 2019, que al tratarse de Servidores Nombrados que pertenecen y/o se encuentran asignados a la Gerencia Sub Regional de Morropón Huancabamba y, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil, que indica lo siguiente: "las Oficinas de Recursos Humanos de las Entidades Públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **014**-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 20 ENE 2020

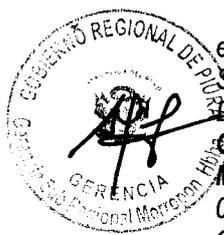
nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emite el ente rector. Por lo que se recomienda que el presente informe sea elevado a la Gerencia Sub Regional de Morropón Huancabamba, a efectos que el Gerente Sub Regional se sirva disponer se realicen las acciones administrativas que el caso amerita.

Que, con Memorando N° 0793-2019/GRP-400000 de fecha 30 de diciembre del 2019; HRC N° 04229 de fecha 31 de diciembre del 2019, el Gerente General Regional (Abog. Jesús Alberto Torres Saravia), comunica al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba (Ing. Saúl Labán Zurita); la petición de desplazamiento bajo la modalidad de Destaque de los Servidores Nombrados Lic. José Luis Ojeda Rivera, Lic. Socorro Madeleine Córdova Román, Ing. Víctor Teodoro Laban Elera y la Sra. Martina Piedad Martínez Lachapelle de la Gerencia Sub Regional a su cargo, el mismo que este despacho hace suyo en todos sus extremos, decisión que se comunica con la finalidad se sirva en disponer a la Oficina de Personal de la Gerencia Sub regional a su cargo para que ejecute las acciones administrativas que son de su competencia.

Mediante, Informe N° 12-2020/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 15 de enero de 2020, el Encargado de la Oficina de Personal (CPC. Moisés Abidan Zapata More), informó al Jefe de la Oficina Subregional Administración (CPC. Manuel Orlando Saavedra López), sobre la solicitud de DESPLAZAMIENTO EN LA MODALIDAD DE DESTAQUE de los Servidores Nombrados Lic. José Luis Ojeda Rivera, Lic. Socorro Madeleine Córdova Román, Ing. Víctor Teodoro Laban Elera y la Sra. Martina Piedad Martínez Lachapelle, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 0002-92-DNP "Desplazamiento del personal", a la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, siendo de la opinión que se debe oficializar mediante resolución del titular de la entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque. Asimismo el Responsable cargado de la Oficina de personal, señala lo siguiente:

"Que, mediante Informe Legal N° 182-2012-SERVIRIGPGRH de fecha 07 de agosto del 2012, en el numeral 3.2 concluye lo siguiente: "Los servidores públicos contratados pueden ser objetos de acciones administrativas de desplazamiento de personal conforme a lo establecido en el numeral 9,3 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, cuya aplicación - por tratarse de una norma de contenido legal - no se agota en el ejercicio presupuestal que regula, si no que por su propia naturaleza sigue siendo una norma vigente; Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobada, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM percibe que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: (...) "a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 014 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 20 ENE 2020

como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino" (...).

En ese sentido, el Encargado de la oficina de Personal, indica, que para atender la petición de la Gerencia General Regional Piura, debe existir el Consentimiento del trabajador y la conformidad de la entidad de destino, cumpliéndose dichos requisitos este despacho opina se debe oficializar mediante resolución del Titular de la entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque de los **Servidores Nominados Lic. José Luis Ojeda Rivera, Lic. Socorro Madeleine Córdova Román, Ing. Víctor Teodoro Laban Elera y la Sra. Martina Piedad Martínez Lachapelle.**

Mediante, **Informe N° 21-2020/GRP-402000-402100 de fecha 16 de enero del 2020**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, trae a colación el **Informe N° 2979-2015/GRP-460000**, de fecha 17 de noviembre de 2015, a través del cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura, señala respecto a la modalidad de desplazamiento, que: "(...) En ese sentido, considerando que el Gobierno Regional de Piura no cuenta con la Resolución de "inicio del proceso de implementación", en opinión de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica podrá considerar la aplicación en virtud del principio de jerarquía, del literal d) de Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057(...).

Que, asimismo, se señala en dicho Informe que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, señala que: "Las entidades públicas incluidas en el proceso e implementación se sujetan a las siguientes reglas: (. . .) d) Los destakes entre entidades públicas que no se encuentren en el nuevo régimen sólo puede realizarse hasta la emisión de la resolución de inicio del proceso de implementación de la entidad pública. (...)"

Que, siendo ello así, se debe tener presente que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra Entidad, a pedido de ésta debidamente , fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen, y se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de desplazamiento del servidor de carrera y está debidamente regulado en los Artículos 76°, 80° Y 85° del Decreto Supremo N°005-90-PCM y Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal," aprobado con la Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP y que establece lo siguiente:

3.4.2 El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

3.4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.

3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.

3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°014 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
 Chulucanas, **12 0 ENE 2020**

informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar".

3.4.6 El destaque, no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones, y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la Entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos del CAFAE";

Que, en relación al control de asistencias, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura, será la responsable del control de asistencia y permanencia del citado trabajador, debiendo informar en forma mensual y dentro de los primeros (05) días a esta Entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y/o acciones de Ley a que hubiera lugar;

Que, en tal sentido, una vez establecidas las condiciones del destaque, y al haber analizado los documentos inmersos en el presente expediente, se observa que efectivamente el trabajador en cuestión ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo que materialice el destaque solicitado por la Secretaria General del Gobierno Regional de Piura.

De conformidad con las Visaciones de la Oficina Subregional de Administración y la Oficina Subregional de Asesoría Legal de la Gerencia Subregional Morropón – Huancabamba.

Conforme lo establece la Directiva Actualizada N° 10-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del Gobierno Regional Piura, Aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°100 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020, la acción administrativa de desplazamiento de personal, bajo la modalidad de destaque de los SERVIDORES NOMBRADOS: LIC. JOSÉ LUIS OJEDA RIVERA (en el Cargo de Técnico Administrativo III), LIC. SOCORRO MADELEINE CÓRDOVA ROMÁN (en el cargo de Secretaria III); ING. VÍCTOR TEODORO LABAN ELERA (en el cargo de Ingeniero II), Y LA SRA. MARTINA PIEDAD MARTÍNEZ LACHAPELLE (en el cargo de Secretaria IV), donde se le asignaran funciones a desempeñar, en merito los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, es la responsable del Control de Asistencia y Permanencia de la citada servidora, debiendo informar con carácter





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **014** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **20 ENE 2020**

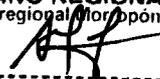
de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Los **SERVIDORES NOMBRADOS: LIC. JOSÉ LUIS OJEDA RIVERA, LIC. SOCORRO MADELEINE CÓRDOVA ROMÁN, ING. VÍCTOR TEODORO LABAN ELERA y la SRA. MARTINA PIEDAD MARTÍNEZ LACHAPELLE**, Mantienen su plaza en la Entidad de origen, la misma que Continuará abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones con excepción del incentivo único que percibe por el CAFAE que será abonado por la entidad de destino.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a los **SERVIDORES NOMBRADOS: LIC. JOSÉ LUIS OJEDA RIVERA, LIC. SOCORRO MADELEINE CÓRDOVA ROMÁN, ING. VÍCTOR TEODORO LABAN ELERA y la SRA. MARTINA PIEDAD MARTÍNEZ LACHAPELLE**, Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Oficina Sub Regional de Administración, al SUBCAFAE de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a la Secretaría General y a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba



Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL

